



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 18 ENE 2016

VISTO el expediente ACTU-S04: 0119034/2014 del registro de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones mencionadas en el Visto obran las diligencias llevadas a cabo por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES -Área Asuntos Judiciales y Recursos- inherentes a las constancias registrales y otras tramitaciones relativas al dominio ECH 118.

Que en lo que concierne a la posible comisión de delito se formuló la denuncia penal pertinente cuya dirección investigativa recayó en el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 5, SECRETARÍA N° 10, dando origen a la causa 9326/2013, caratulada "*Ruocco Carlos Alberto s/averiguación de delito*".

Que de las comunicaciones efectuadas en el marco de las aludidas actuaciones judiciales por parte del Tribunal interviniente surge que se instruyó a esta Dirección Nacional mediante oficio del 01/11/13 agregado a fojas 392 del expediente administrativo principal -TRI:00009345/13- a "*(...) realizar todos aquellos actos administrativos restantes que, por su competencia, correspondan a esa Dirección Nacional (...)*".

Que en lo que concierne a la cuestión técnico-registral relacionada con la titularidad del dominio, el mentado DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES ha emitido su opinión a través del Dictamen D.A.N.J. (PROVI) N° S04:23770/2015.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que el suscripto comparte en todos sus términos los argumentos vertidos en el asesoramiento jurídico, cuyas consideraciones se dan aquí por reproducidas en honor a la brevedad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 335/88, artículo 2º, incisos a), c) y l).

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyese al Interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CAPITAL FEDERAL N° 80, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para que proceda de conformidad con lo propiciado por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES en su Dictamen D.A.N.J. (PROVI) N° S04:23770/2015 y efectúe las diligencias necesarias respecto de la futura radicación del dominio.

ARTICULO 2º.- Remítanse las actuaciones al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CAPITAL FEDERAL N° 80, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para la instrumentación de lo establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN DN N° 1160001

FIRMA POR DISPOSICIÓN
SEC NJ Y DH N° 116/2011
DR. FERNANDO H. RIZZI
DELEGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS